OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 28 de Julio de 2023 a las 09:40:25 a

176072907

No. RADICACIÓN: 2023-074-6-6032

NOMBRE DEL SOLICITANTE: COLPENSIONES
OFICIO No.: 2023_11065644 del 07/07/2023 COLPENSIONES de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 074-105834
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantia....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	E	S

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0

Conservación documental del 2% $ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS F
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 28 de Julio de 2023 a las 09:40:28 a

17

No. RADICACIÓN: 2023-074-1-31664

Asociado al turno de registro: 2023-074-6-6032
MATRICULA: 074-105834
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: COLPENSIONES
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
EXENTO CAJA ORIP VALOR: $ 0
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 0
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 99766

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-105834

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:51:43 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: CENTRO
FECHA APERTURA: 14/06/2016 RADICACION: 2016-4330 CON: ESCRITURA DE 10/06/2016
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
APARTAMENTO 101 CON AREA DE 55 M.2. CON COEFICIENTE DE 35.48% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1298 DE FECHA 10-06-2016 EN NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:
ROSAS DE CHAPARRO MARIA LEONOR ADQUIRIO EL PREDIO QUE DIVIDE POR COMPRAVENTA A LOS SE/ORES VARGAS VARGAS CARLOS AURELIO Y ESPEJO DE VARGAS LIGIA SEGUN ESCRITURA 692 DEL 30-12-1973 DE LA NOTARIA 2 DE DUITAMA Y REGISTRADA EL 21-03-1974 AL FOLIO 074-72827.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La autenticidad de este documento

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: URBANO
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) CL 4 # 19 - 67 71 MULTIFAMILIAR DOÑA LEONOR APTO 101

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
074-105287

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 13/06/2016 Radicación 2016-074-6-4330
DOC: ESCRITURA 1298 DEL: 10/06/2016 NOTARIA PRIMERA DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ROSAS DE CHAPARRO MARIA LEONOR CC# 23265009 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/07/2023 Radicación 2023-074-6-6032
DOC: OFICIO 2023_11065644 DEL: 07/07/2023 COLPENSIONES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO DCR-2022-014659.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLPENSIONES
A: ROSAS DE CHAPARRO MARIA LEONOR CC# 232650009

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-105834

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:51:43 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 96707
TURNO: 2023-074-1-31664 FECHA:28/07/2023
NIS: JTTY9/ov3n+w9bW/X7OdFyYm56zyYZy30TbqwAh9fh75s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL BLADIMIR ROJAS ORTEGA

Colpensiones

OFICIO EMBARGO INMUEBLE

Radicado 2023_11065644

Bogotá D.C., 7 de julio de 2023

Señor
Bladimir Orlando Rojas Ortega
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama
KR 19 # 16-33, Centro-Sur
Duitama - Boyacá

Proceso:	Coactivo de Cobro DCR-2022-014659
Nombre Deudor:	MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 23265009
Tipo de Obligación:	Mayores Valores Girados

Al contestar citar el número del proceso de la referencia.

Respetados señores, reciban un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones.

Teniendo en cuenta que mediante Resolución 045858 del 18 de mayo de 2022, por medio de la cual se emite mandamiento de pago y decretan medidas cautelares de embargo dentro proceso de cobro coactivo DCR-2022-014659 seguido contra MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO identificada con cédula de ciudadanía 23265009, atentamente solicitamos dar cumplimiento a la orden allí señalada, efectuando tramite de inscripción de embargo decretado sobre el inmueble identificado con matrícula 074-105834, dentro del término legal y remitir a esta Dirección la certificación correspondiente donde conste el cumplimiento de lo solicitado.

Atentamente,

EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO
Director de Cartera

Anexos: Resolución enunciada en cuatro folios
Elaboró: Diana Cortes – Profesional Dir. Cartera
Revisó: Diana Cortes – Profesional Dir. Cartera

Fecha 28/07/2023 9:32:12 a. m.
Folios 1 Anexos 2
0742023ER00153
Origen COLPENSIONES / EDUARDO FERNANDEZ
Destino ORIP / Cajeros / VANESSA MEJIA OCHICA
Asunto EMBARGO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Republica de Colombia

Libertad y Orden

Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES

Resolución No. 2022-045858
Radicado No. N/A

Por la cual se profiere un Mandamiento de Pago a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

EXPEDIENTE No.	:	20220518_ResMandamientoPago_DCR-2022-014659
CIUDAD Y FECHA	:	BOGOTÁ D.C., 18 de mayo del 2022
DEUDOR	:	MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO
IDENTIFICACION	:	23265009
DIRECCIÓN	:	CL 4 19 63 CANDIDO QUINTERO
CIUDAD	:	DUITAMA, BOYACA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE CARTERA DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES DEL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 100 de 1.993, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 309 y 310 de 2017, el numeral 4.2.4.3 del Acuerdo 131 de 2018 de la Junta Directiva, Resolución 0034 de 21 de diciembre de 2020, éstos dos últimos actos expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones, y demás normas complementarias, así como de conformidad al acta de posesión No. 083 del 25 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

De conformidad con el Artículo 57 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, se encuentran facultadas para hacer efectivos sus créditos, a través de cobro coactivo, razón por la cual se avoca conocimiento y se da inicio al presente proceso de Cobro Coactivo Administrativo.

Que mediante Resolución No.7359 del 13 de septiembre del 2021, Colpensiones ordenó a el señor(a) MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO identificado(a) con CC No.23265009 el reintegro de una suma de dinero, por valor de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE ($20.728.327), por concepto de un mayor valor girado, relacionada con pago de mesadas pensionales o prestación económica correspondiente al afiliado(a) o pensionado(a) o causante JOSE SILVESTRE CHAPARRO PARRA identificado(a) con CC No.6741265

Que la obligación objeto del presente proceso administrativo de cobro, adquirió su exigibilidad, 22 de octubre del 2021 ,constancia que obra en el respectivo expediente de cobro.

Según lo expuesto anteriormente, a este despacho se trasladaron por parte de la Dirección de esta Entidad los soportes documentales que contienen la obligación a cargo del señor(a) MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO identificado(a) con CC No. 23265009 mediante radicado 2022_1393488 del 3/02/2022, a fin de adelantar e proceso de cobro coactivo.

De conformidad con lo anterior, obran en la Dirección de Cartera los documentos enunciados, los cuales hacen parte integral del presente expediente de cobro coactivo y constituyen un Título Ejecutivo, que presta mérito ejecutivo, de conformidad con la Resolución No. 0001 de 2021 "Por la cual se subroga el Manual de Cobro y se establece el Reglamento Interno de Recaudo de la Administradora Colombiana de Pensiones"

Que en concordancia con el Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y el Artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, los documentos enunciados contienen una obligación clara, expresa y exigible, por lo que es procedente librar Mandamiento de Pago, para que, mediante los tramites del proceso administrativo coactivo, contenido en el libro V del Estatuto Tributario Nacional, se obtenga su pago.

En relación con los intereses causados a partir de la exigibilidad de la deuda relacionada en el presente proceso de cobro coactivo, se aplicará la tasa de interés prevista en el artículo 3 de la Ley 68 de 1923.

De acuerdo con el Artículo 837 del Estatuto Tributario, previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, se puede decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad.

Así las cosas, se ordenará la práctica de las medidas cautelares sobre los bienes que conforman el patrimonio de la deudora limitándose estos embargos hasta el 200% del valor de la obligación adeudada, todo esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 838 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto, el Director de Cartera,

RESUELVE

PRIMERO: Avocase conocimiento del expediente No. 20220518_ResMandamientoPago_DCR-2022-014659, mediante el cual se inicia el trámite del proceso de Cobro Coactivo Administrativo en contra del señor(a) MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO identificado(a) con CC No. 23265009, con el fin de hacer efectiva la obligación por concepto de Mayores valores girados, a favor de COLPENSIONES,

la cual esta consignada en el Título Ejecutivo que construye una obligación clara, expresa y exigible.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva administrativa a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones, COLPENSIONES, y en contra del señor(a) MARIA LEONOR ROSAS DE CHAPARRO identificado(a) con NIT 23265009 , por:

1. La suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE ($20.728.327), por concepto de mayores valores girados, relacionada con pago de mesadas pensionales o prestación económica correspondiente al afiliado(a) o pensionado(a) o causante JOSE SILVESTRE CHAPARRO PARRA identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 6741265
2. Por los intereses sobre las anteriores sumas de dinero se causen desde que se hicieron exigibles y hasta que se verifique su pago conforme a lo consagrado en el Ordenamiento Nacional.
3. Por los gastos y costas procesales que se causaren, las cuales se tasarán en la oportunidad procesal respectiva.

TERCERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles o inmuebles, salarios, sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores de que sea titular o beneficiario el deudor, depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país; así mismo, decretar el embargo sobre los remanentes que pudieren existir ante autoridades judiciales y/o administrativas. El valor de los bienes embargados no podrá exceder del doble de la obligación más los intereses moratorios que se causen. Líbrense los oficios a que haya lugar.

Límite de la medida en: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS($41.456.654)

CUARTO: Citar al deudor para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la citación, comparezca a notificarse personalmente del mandamiento de pago al Punto de Atención al Ciudadano (PAC), en el horario y ubicación que podrá consultar en nuestra página web www.colpensiones.gov.co – canales de atención, en caso de no comparecer, se le (s) notificará por correo certificado conforme lo dispone los Artículos 565 y 826 del Estatuto Tributario Nacional. Si esta notificación por correo a la dirección informada por el deudor es devuelta por cualquier razón, el acto se notificará mediante Aviso.

QUINTO: Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda, solicitando al correo electrónico cobrocoactivo@colpensiones.gov.co el comprobante de pago referenciado, o proponer las excepciones legales contempladas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. Además, informarle que contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 833-1 ibídem.

SEXTO: Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y en aplicación del Decreto 491 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas...", el ejecutado podrá solicitar la notificación electrónica del presente acto administrativo.

Para el efecto, el representante legal, apoderado o autorizado, deberá remitir la solicitud desde un correo institucional que será utilizado además para recibir todas las notificaciones del presente proceso, adjuntando copia de los actos, poderes o documentos que lo faculten para notificarse del presente acto.

Bajo esta misma medida, la ejecutada podrá radicar su escrito de excepciones remitiéndolo al canal oficial de la Entidad correo electrónico contacto@colpensiones.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. EDUARDO FERNÁNDEZ FRANCO
Director de Cartera

Proyectó: Grupo de Riesgo Operativo y Costas Judiciales.
Revisó: SHIRLEY ESPITIA ROJAS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 01:45:28 pm

Con el turno 2023-074-6-6032 se calificaron las siguientes matrículas:
074-105834

Nro Matricula: 074-105834

CIRCULO DE REGISTRO: 074 DUITAMA No. Catastro:
MUNICIPIO: DUITAMA DEPARTAMENTO: BOYACA VEREDA: CENTRO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CL 4 # 19 - 67 71 MULTIFAMILIAR DOÑA LEONOR APTO 101

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 28/07/2023 Radicación 2023-074-6-6032
DOC: OFICIO 2023_11065644 DEL: 07/07/2023 COLPENSIONES DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA - PROCESO DCR-2022-014659.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COLPENSIONES
A: ROSAS DE CHAPARRO MARIA LEONOR CC# 232650009

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 96656